

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA LABOR DE “CONDUCTOR CHOFER LOCOMOCION COLECTIVA”, DESARROLLADA PARA LOS EMPLEADORES QUE SE INDICAN.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 276**

**SANTIAGO, 12 JUN 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, **don Juan Carlos Lizama Venegas**, RUT: [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de **“Conductor Chofer Locomoción Colectiva”**, desempeñada para los empleadores **“Brunilda Esquivel Esquivel”**, **“Luis E. Guzmán Nuñez”**, **“Cecilia Vilaza Aceituno”**, **“Gustavo Farías Aedo”**, **“Marcia Mallat Tijoux”**, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 2200, de 30 de abril de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, remitió el Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado N°03/2018-PRSL, de 16 de abril del año en curso, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, de conformidad a los parámetros de las letras a) y c) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto la labor desempeñada por el recurrente involucra esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario DAL N° 996/2018, de 22 de mayo del año en curso, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, estableció la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicitó su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681, de 1963.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por **don Juan Carlos Lizama Venegas**, RUT: [REDACTED], para calificar como Trabajo Pesado la labor de **“Conductor Chofer Locomoción Colectiva”**, desempeñada para los empleadores **“Brunilda Esquivel Esquivel”**, **“Luis E. Guzmán Nuñez”**, **“Cecilia Vilaza Aceituno”**, **“Gustavo Farías Aedo”**, **“Marcia Mallat Tijoux”**, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

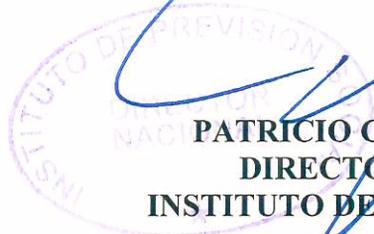
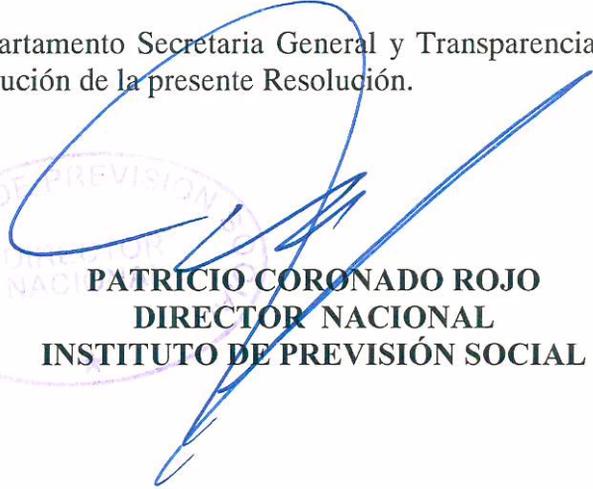
2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelto precedente, para las personas que siendo imponentes de la ex Caja EMPART o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Dejase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado la actividad de “**Conductor Chofer Locomoción Colectiva**”, desempeñada para los empleadores “**Brunilda Esquivel Esquivel**”, “**Luis E. Guzmán Nuñez**”, “**Cecilia Vilaza Aceituno**”, “**Gustavo Farías Aedo**”, “**Marcia Mallat Tijoux**”, hasta la fecha de vigencia de la Ley Nº 19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado la mencionada labor, con posterioridad a dicha data.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleadores
- Interesado

JMLS/MVEW/MEGA/JPAB/RPY/BAC/bac

TP – Juan Lizama Venegas  
V.- (Folio DSGT 4315-53)